

Facatativá, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120160072600

EJECUTIVO

Teniendo en cuenta que el presente proceso no tiene actividad desde hace más de 1 año, que dé cumplimiento a lo ordenado en el auto que libró mandamiento de pago el día 7 de diciembre del 2016, esto es, notificar a la parte demandada, y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **DECLARAR TERMINADO** el presente PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA a favor de la COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR SALUD - COOPEMHOS en contra de ERICK GABRIEL ROA RAMÍREZ Y OSCAR ARLEX ROA RAMÍREZ, por DESITIMIENTO TÁCITO (art. 317 C.G.P.).
2. **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por Secretaría, ofíciase a quien corresponda. De existir embargo de remanentes póngase a disposición como corresponda.

De existir sumas de dinero por concepto de embargos y por cuenta de este proceso (Depósitos Judiciales), hágase devolución de ellos a la parte demandada y/o a quién se le haya efectuado el descuento.

3. **ORDENAR** el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte **demandada**. Por Secretaría procédase de conformidad.

Para el retiro del desglose, el interesado deberá programar cita previa ante la Secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por Secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.

Adicionalmente, se les informa que es posible solicitar el desglose electrónico.

4. **SIN CONDENA EN COSTAS.**
5. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. -Artículo 122 C.G.P.
6. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **046** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 5 de junio de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60365d77dca04e67e1840af637061d9e4edb5aae56ce6406e3d4a800114c7781**

Documento generado en 01/06/2023 09:03:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210070900

JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
CORRECCIÓN DE LA CÉDULA DE CIUDADANIA y REGISTRO CIVIL DE
DEFUNCIÓN

Teniendo en cuenta que el presente proceso no tiene actividad desde hace más de 1 año, que dé cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio de fecha 23 de septiembre del 2021 y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **DECLARAR TERMINADO** la presente demanda de CORRECCIÓN DE LA CÉDULA DE CIUDADANIA y REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN DEL SEÑOR ANTONIO MARÍA GIL CASTAÑEDA o ANTONIO GIL CASTAÑEDA (q.e.p.d) instaurada por NÉSTOR GIL GÓMEZ., por DESITIMIENTO TÁCITO (art. 317 C.G.P.).
2. **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por Secretaría, ofíciase a quien corresponda.
 - 2.1. **ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio deberá retirarlo y proceder a su respectivo trámite.
3. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos por parte de este Juzgado, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
4. **SIN CONDENA EN COSTAS.**
5. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. -Artículo 122 C.G.P.
6. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **046** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 5 de junio de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Olga Cecilia Soler Rincon

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b90da4a6a2d4ac8048724d27d6c194c10c17c4cb03e66b45d23914852f7c72b**

Documento generado en 02/06/2023 12:08:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120170005300
EJECUTIVO

Teniendo en cuenta que el presente proceso no tiene actividad desde hace más de 1 año, que dé cumplimiento a lo ordenado en el auto que libró mandamiento de pago el día 27 de febrero del 2019, esto es, notificar a la parte demandada, y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **DECLARAR TERMINADO** el presente PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA a favor de CONFECCIONES DREAM en contra de MINI TIERRA SANTA FACA SAS, por DESITIMIENTO TÁCITO (art. 317 C.G.P.).
2. **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por Secretaría, ofíciase a quien corresponda. De existir embargo de remanentes póngase a disposición como corresponda.

De existir sumas de dinero por concepto de embargos y por cuenta de este proceso (Depósitos Judiciales), hágase devolución de ellos a la parte demandada y/o a quién se le haya efectuado el descuento.

3. **ORDENAR** el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte **demandada**. Por Secretaría procédase de conformidad.

Para el retiro del desglose, el interesado deberá programar cita previa ante la Secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por Secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.

Adicionalmente, se les informa que es posible solicitar el desglose electrónico.

4. **SIN CONDENA EN COSTAS.**
5. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. -Artículo 122 C.G.P.
6. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **046** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 5 de JUNIO de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c350d83c87b022ed4f5df70d700c166f2020aead8297a07f61081a13d0517c8c**

Documento generado en 01/06/2023 09:03:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120170058800

EJECUTIVO

Teniendo en cuenta que el presente proceso no tiene actividad desde hace más de 1 año, que dé cumplimiento a lo ordenado en el auto que libró mandamiento de pago el día 7 de noviembre del 2017, esto es, notificar a la parte demandada, y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **DECLARAR TERMINADO** el presente PROCESO EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA a favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE TENJO COOPTENJO y en contra de CRISTOBAL NIÑO SANDOVAL Y LUZ STELLA RODRÍGUEZ, por DESITIMIENTO TÁCITO (art. 317 C.G.P.).
2. **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por Secretaría, ofíciase a quien corresponda. De existir embargo de remanentes póngase a disposición como corresponda.

De existir sumas de dinero por concepto de embargos y por cuenta de este proceso (Depósitos Judiciales), hágase devolución de ellos a la parte demandada y/o a quién se le haya efectuado el descuento.

3. **ORDENAR** el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte **demandada**. Por Secretaría procédase de conformidad.

Para el retiro del desglose, el interesado deberá programar cita previa ante la Secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por Secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.

Adicionalmente, se les informa que es posible solicitar el desglose electrónico.

4. **SIN CONDENA EN COSTAS.**
5. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. -Artículo 122 C.G.P.
6. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **046** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 05 de JUNIO de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c48716990d126dc472f314ad48f356ab7d4f6c3b52991785125d1ec9d4c54bec**

Documento generado en 01/06/2023 11:42:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120170061100

EJECUTIVO

Teniendo en cuenta que el presente proceso no tiene actividad desde hace más de 1 año, que dé cumplimiento a lo ordenado en el auto que libró mandamiento de pago el día 12 de febrero del 2018, esto es, notificar a la parte demandada, y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **DECLARAR TERMINADO** el presente PROCESO EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA a favor de la YINA PAOLA VILORIA ROJANO y en contra de CARLOS ANDRES BUENDIA LLANOS, por DESITIMIENTO TÁCITO (art. 317 C.G.P.).
2. **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por Secretaría, ofíciase a quien corresponda. De existir embargo de remanentes póngase a disposición como corresponda.

De existir sumas de dinero por concepto de embargos y por cuenta de este proceso (Depósitos Judiciales), hágase devolución de ellos a la parte demandada y/o a quién se le haya efectuado el descuento.

3. **ORDENAR** el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte **demandada**. Por Secretaría procédase de conformidad.

Para el retiro del desglose, el interesado deberá programar cita previa ante la Secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por Secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.

Adicionalmente, se les informa que es posible solicitar el desglose electrónico.

4. **SIN CONDENA EN COSTAS.**
5. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. -Artículo 122 C.G.P.
6. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **046** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 05 de JUNIO de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **202175edbaa750e787326236e64cd2d43a504eadd152ef11a38c7a8839ce3c54**

Documento generado en 01/06/2023 11:42:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120170065500

EJECUTIVO

Teniendo en cuenta que el presente proceso no tiene actividad desde hace más de 1 año, que dé cumplimiento a lo ordenado en el auto que libró mandamiento de pago el día 6 de febrero del 2020, esto es, notificar a la parte demandada, y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **DECLARAR TERMINADO** el presente PROCESO EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA a favor de MARTHA ISABEL BAEZ RAMÍREZ en contra de NUBIA ESTELA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Y DIANA DEL PILAR GONZÁLEZ DÍAZ, por DESITIMIENTO TÁCITO (art. 317 C.G.P.).
2. **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por Secretaría, ofíciase a quien corresponda. De existir embargo de remanentes póngase a disposición como corresponda.

De existir sumas de dinero por concepto de embargos y por cuenta de este proceso (Depósitos Judiciales), hágase devolución de ellos a la parte demandada y/o a quién se le haya efectuado el descuento.

3. **ORDENAR** el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte **demandada**. Por Secretaría procédase de conformidad.

Para el retiro del desglose, el interesado deberá programar cita previa ante la Secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por Secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.

Adicionalmente, se les informa que es posible solicitar el desglose electrónico.

4. **SIN CONDENA EN COSTAS.**
5. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. -Artículo 122 C.G.P.
6. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **046** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 05 de JUNIO de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **368bbf7b3db7271c497604e505417cf55b8a84c8ed96eda706343037667a35f4**

Documento generado en 01/06/2023 11:41:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210040100
APREHENSIÓN

Teniendo en cuenta que el presente proceso no tiene actividad desde hace más de 1 año, que dé cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 26 de julio del 2021 y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

- 1. DECLARAR TERMINADO** la presente solicitud de aprehensión y entrega de la garantía mobiliaria de RESPALDO FINANCIERO SAS en contra de YEFERSON ALDRUAR SÁENZ GRACIAS, por DESITIMIENTO TÁCITO (art. 317 C.G.P.).
- 2. DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por Secretaría, ofíciase a quien corresponda. De existir embargo de remanentes póngase a disposición como corresponda.
 - 2.1. ADVERTIR** al interesado que una vez se elabore el oficio deberá retirarlo y proceder a su respectivo trámite.
- 3. ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos por parte de este Juzgado, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
- 4. SIN CONDENA EN COSTAS.**
- 5. ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. -Artículo 122 C.G.P.
- 6. ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **046** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 5 de junio de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **430af685a7864e9b7cf836abc1b6ce215f6eabf3e45215d149b69020b9468d21**

Documento generado en 02/06/2023 12:08:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120170006500
EJECUTIVO

Teniendo en cuenta que el presente proceso no tiene actividad desde hace más de 2 años y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE ÚNICA CUANTÍA a favor de BANCOLOMBIA SA, en contra de la SOCIEDAD JC GONZÁLEZ CARROCERÍAS E CONDOR SAS Y JOSE CELESTINO GONZÁLEZ por DESITIMIENTO TÁCITO (art. 317 C.G.P.).
2. **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por Secretaría, ofíciase a quien corresponda. De existir embargo de remanentes póngase a disposición como corresponda.

De existir sumas de dinero por concepto de embargos y por cuenta de este proceso (Depósitos Judiciales), hágase devolución de ellos a la parte demandada y/o a quién se le haya efectuado el descuento.

3. **ORDENAR** el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte **demandada**. Por Secretaría procédase de conformidad.

Para el retiro del desglose, el interesado deberá programar cita previa ante la Secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por Secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.

Adicionalmente, se les informa que es posible solicitar el desglose electrónico.

4. **SIN CONDENA EN COSTAS.**
5. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. -Artículo 122 C.G.P.
6. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **046** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 5 de JUNIO de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc2f3285120f1a5774c9bbfd9297a0156ba5f15002b02afb4277a3ce448cbd85**

Documento generado en 01/06/2023 09:03:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120170008200
EJECUTIVO

Teniendo en cuenta que el presente proceso no tiene actividad desde hace más de 2 años y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE ÚNICA CUANTÍA a favor del BANCO COMPARTIR SA, en contra de LUIS FRANCISCO HURTADO CUENCA por DESITIMIENTO TÁCITO (art. 317 C.G.P.).
2. **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por Secretaría, ofíciase a quien corresponda. De existir embargo de remanentes póngase a disposición como corresponda.

De existir sumas de dinero por concepto de embargos y por cuenta de este proceso (Depósitos Judiciales), hágase devolución de ellos a la parte demandada y/o a quién se le haya efectuado el descuento.

3. **ORDENAR** el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte **demandada**. Por Secretaría procédase de conformidad.

Para el retiro del desglose, el interesado deberá programar cita previa ante la Secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por Secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.

Adicionalmente, se les informa que es posible solicitar el desglose electrónico.

4. **SIN CONDENA EN COSTAS.**
5. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. -Artículo 122 C.G.P.
6. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **046** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 05 de JUNIO de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b98ad36907a55d95cb53d8aa96122cb978a1ab025cdc8a30b70791193e5637cd**

Documento generado en 01/06/2023 09:03:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120170008900
EJECUTIVO

Teniendo en cuenta que el presente proceso no tiene actividad desde hace más de 2 años y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR a favor del FINANCIERA COMULTRASAN, en contra de CARLOS GUILLERMO CHICUAZUQUE ROMERO por DESITIMIENTO TÁCITO (art. 317 C.G.P.).
2. **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por Secretaría, ofíciase a quien corresponda. De existir embargo de remanentes póngase a disposición como corresponda.

De existir sumas de dinero por concepto de embargos y por cuenta de este proceso (Depósitos Judiciales), hágase devolución de ellos a la parte demandada y/o a quién se le haya efectuado el descuento.

3. **ORDENAR** el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte **demandada**. Por Secretaría procédase de conformidad.

Para el retiro del desglose, el interesado deberá programar cita previa ante la Secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por Secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.

Adicionalmente, se les informa que es posible solicitar el desglose electrónico.

4. **SIN CONDENA EN COSTAS.**
5. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. -Artículo 122 C.G.P.
6. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **046** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Hoy 5 de junio de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65f615d4cbc40687deff01ceb4818cd11e584963dee217c8809a085327275519**

Documento generado en 01/06/2023 11:41:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120170011500
EJECUTIVO

Teniendo en cuenta que el presente proceso no tiene actividad desde hace más de 2 años y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE ÚNICA INSTANCIA a favor del BANCO DE BOGOTÁ SA en contra de FRANCISCO ÁLVARO FAJARDO PINILLA por DESITIMIENTO TÁCITO (art. 317 C.G.P.).
2. **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por Secretaría, ofíciase a quien corresponda. De existir embargo de remanentes póngase a disposición como corresponda.

De existir sumas de dinero por concepto de embargos y por cuenta de este proceso (Depósitos Judiciales), hágase devolución de ellos a la parte demandada y/o a quién se le haya efectuado el descuento.

3. **ORDENAR** el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte **demandada**. Por Secretaría procédase de conformidad.

Para el retiro del desglose, el interesado deberá programar cita previa ante la Secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por Secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.

Adicionalmente, se les informa que es posible solicitar el desglose electrónico.

4. **SIN CONDENA EN COSTAS.**
5. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. -Artículo 122 C.G.P.
6. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **046** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 5 de JUNIO de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9095747d0280d75ad366469cd9a21ecd8e7b553a746ea524e640beb7a205318**

Documento generado en 01/06/2023 09:03:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120170012700
EJECUTIVO

Teniendo en cuenta que el presente proceso no tiene actividad desde hace más de 2 años y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE ÚNICA INSTANCIA a favor del MAXIMILIANO CUESTA BARRERA en contra de MARÍA ELSYA DIAZ por DESITIMIENTO TÁCITO (art. 317 C.G.P.).
2. **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por Secretaría, ofíciase a quien corresponda. De existir embargo de remanentes póngase a disposición como corresponda.

De existir sumas de dinero por concepto de embargos y por cuenta de este proceso (Depósitos Judiciales), hágase devolución de ellos a la parte demandada y/o a quién se le haya efectuado el descuento.

3. **ORDENAR** el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte **demandada**. Por Secretaría procédase de conformidad.

Para el retiro del desglose, el interesado deberá programar cita previa ante la Secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por Secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.

Adicionalmente, se les informa que es posible solicitar el desglose electrónico.

4. **SIN CONDENA EN COSTAS.**
5. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. -Artículo 122 C.G.P.
6. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **046** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 05 de JUNIO de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f1283c510861074c5c721a862b3863031abad221e49e95002760426e5dd1c3d**

Documento generado en 01/06/2023 09:03:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120170013600
EJECUTIVO

Teniendo en cuenta que el presente proceso no tiene actividad desde hace más de 2 años y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **DECLARAR TERMINADO** el presente PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE ÚNICA INSTANCIA a favor del BANCO DE BOGOTÁ SA en contra de PABLO ANTONIO PEDRAZA CARDOZO, por DESITIMIENTO TÁCITO (art. 317 C.G.P.).
2. **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por Secretaría, ofíciase a quien corresponda. De existir embargo de remanentes póngase a disposición como corresponda.

De existir sumas de dinero por concepto de embargos y por cuenta de este proceso (Depósitos Judiciales), hágase devolución de ellos a la parte demandada y/o a quién se le haya efectuado el descuento.

3. **ORDENAR** el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte **demandada**. Por Secretaría procédase de conformidad.

Para el retiro del desglose, el interesado deberá programar cita previa ante la Secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por Secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.

Adicionalmente, se les informa que es posible solicitar el desglose electrónico.

4. **SIN CONDENA EN COSTAS.**
5. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. -Artículo 122 C.G.P.
6. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **046** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 05 de JUNIO de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b2a467c49821a191026e059bee112e3eb27dc958f59cd7de1d8eab698b45124**

Documento generado en 01/06/2023 09:03:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120170016900
EJECUTIVO

Teniendo en cuenta que el presente proceso no tiene actividad desde hace más de 2 años y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **DECLARAR TERMINADO** el presente PROCESO EJECUTIVO de MENOR CUANTÍA a favor del JOHN FREDY LOZANO SIERRA en contra de CARLOS ADOLFO GALINDO por DESITIMIENTO TÁCITO (art. 317 C.G.P.).
2. **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por Secretaría, ofíciase a quien corresponda. De existir embargo de remanentes póngase a disposición como corresponda.

De existir sumas de dinero por concepto de embargos y por cuenta de este proceso (Depósitos Judiciales), hágase devolución de ellos a la parte demandada y/o a quién se le haya efectuado el descuento.

3. **ORDENAR** el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte **demandada**. Por Secretaría procédase de conformidad.

Para el retiro del desglose, el interesado deberá programar cita previa ante la Secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por Secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.

Adicionalmente, se les informa que es posible solicitar el desglose electrónico.

4. **SIN CONDENA EN COSTAS.**
5. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. -Artículo 122 C.G.P.
6. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **046** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 05 de JUNIO de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a887f824bf7fc9fa79192a3c61f04e182c908a3290c58a38695392ca5e9113e1**

Documento generado en 01/06/2023 09:03:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120170017800
EJECUTIVO

Teniendo en cuenta que el presente proceso no tiene actividad desde hace más de 2 años y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **DECLARAR TERMINADO** el presente PROCESO EJECUTIVO de ÚNICA INSTANCIA a favor del ZAYDA IVETTE RIAÑO SALAMANCA en contra de CLAUDIA YANETH OSPINA CAICEDO por DESITIMIENTO TÁCITO (art. 317 C.G.P.).
2. **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por Secretaría, ofíciase a quien corresponda. De existir embargo de remanentes póngase a disposición como corresponda.

De existir sumas de dinero por concepto de embargos y por cuenta de este proceso (Depósitos Judiciales), hágase devolución de ellos a la parte demandada y/o a quién se le haya efectuado el descuento.

3. **ORDENAR** el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte **demandada**. Por Secretaría procédase de conformidad.

Para el retiro del desglose, el interesado deberá programar cita previa ante la Secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por Secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.

Adicionalmente, se les informa que es posible solicitar el desglose electrónico.

4. **SIN CONDENA EN COSTAS.**
5. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. -Artículo 122 C.G.P.
6. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **043** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 5 de junio de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0ecfc820de3af78d710239ecfb2b90ea8b18a3d106c10926559daff3ec6f657**

Documento generado en 01/06/2023 11:41:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120170020900
EJECUTIVO

Teniendo en cuenta que el presente proceso no tiene actividad desde hace más de 2 años y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **DECLARAR TERMINADO** el presente PROCESO EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA a favor de BANCO CAJA SOCIAL SA en contra de EDGARDO MEDINA GONZALEZ por DESITIMIENTO TÁCITO (art. 317 C.G.P.).
2. **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por Secretaría, ofíciase a quien corresponda. De existir embargo de remanentes póngase a disposición como corresponda.

De existir sumas de dinero por concepto de embargos y por cuenta de este proceso (Depósitos Judiciales), hágase devolución de ellos a la parte demandada y/o a quién se le haya efectuado el descuento.

3. **ORDENAR** el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte **demandada**. Por Secretaría procédase de conformidad.

Para el retiro del desglose, el interesado deberá programar cita previa ante la Secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por Secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.

Adicionalmente, se les informa que es posible solicitar el desglose electrónico.

4. **SIN CONDENA EN COSTAS.**
5. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. -Artículo 122 C.G.P.
6. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **046** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 05 de JUNIO de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60daf4dde3158cd8c197ac5cdc5c53587ef27841f8d6b7adf7d52989b88f2fe7**

Documento generado en 01/06/2023 09:03:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120170024500
EJECUTIVO

Teniendo en cuenta que el presente proceso no tiene actividad desde hace más de 2 años y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **DECLARAR TERMINADO** el presente PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA a favor de BANCO DE BOGOTÁ en contra de ERIKA NAVARRO GRAJALES por DESITIMIENTO TÁCITO (art. 317 C.G.P.).
2. **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por Secretaría, ofíciase a quien corresponda. De existir embargo de remanentes póngase a disposición como corresponda.

De existir sumas de dinero por concepto de embargos y por cuenta de este proceso (Depósitos Judiciales), hágase devolución de ellos a la parte demandada y/o a quién se le haya efectuado el descuento.

3. **ORDENAR** el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte **demandada**. Por Secretaría procédase de conformidad.

Para el retiro del desglose, el interesado deberá programar cita previa ante la Secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por Secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.

Adicionalmente, se les informa que es posible solicitar el desglose electrónico.

4. **SIN CONDENA EN COSTAS.**
5. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. -Artículo 122 C.G.P.
6. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **046** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 05 de JUNIO de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ec2a28533a2e6edc7c74aab61165f9729187eb5a3e499cf8c2e8d78791a318e**

Documento generado en 01/06/2023 09:03:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120170027400
EJECUTIVO

Teniendo en cuenta que el presente proceso no tiene actividad desde hace más de 2 años y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **DECLARAR TERMINADO** el presente PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE ÚNICA INSTANCIA a favor de TRANSPORTE ESPECIALES DE CALDAS SAS – en reorganización – “TRESCA SAS” en contra de GRECO INGENIERÍA Y SERVICIOS SAS por DESITIMIENTO TÁCITO (art. 317 C.G.P.).
2. **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por Secretaría, ofíciase a quien corresponda. De existir embargo de remanentes póngase a disposición como corresponda.

De existir sumas de dinero por concepto de embargos y por cuenta de este proceso (Depósitos Judiciales), hágase devolución de ellos a la parte demandada y/o a quién se le haya efectuado el descuento.

3. **ORDENAR** el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte **demandada**. Por Secretaría procédase de conformidad.

Para el retiro del desglose, el interesado deberá programar cita previa ante la Secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por Secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.

Adicionalmente, se les informa que es posible solicitar el desglose electrónico.

4. **SIN CONDENA EN COSTAS.**
5. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. -Artículo 122 C.G.P.
6. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **046** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 05 de JUNIO de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **103c2a103f5c2927e41e1f0765d50b7cfae1668efcc776748a8d5854084974c**

Documento generado en 01/06/2023 09:03:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120170029500
EJECUTIVO

Teniendo en cuenta que el presente proceso no tiene actividad desde hace más de 2 años y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **DECLARAR TERMINADO** el presente PROCESO EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA a favor de TU CASSA SAS en contra de BRAULIO JAVIER BRAUSIN por DESITIMIENTO TÁCITO (art. 317 C.G.P.).
2. **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por Secretaría, ofíciase a quien corresponda. De existir embargo de remanentes póngase a disposición como corresponda.

De existir sumas de dinero por concepto de embargos y por cuenta de este proceso (Depósitos Judiciales), hágase devolución de ellos a la parte demandada y/o a quién se le haya efectuado el descuento.

3. **ORDENAR** el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte **demandada**. Por Secretaría procédase de conformidad.

Para el retiro del desglose, el interesado deberá programar cita previa ante la Secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por Secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.

Adicionalmente, se les informa que es posible solicitar el desglose electrónico.

4. **SIN CONDENA EN COSTAS.**
5. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. -Artículo 122 C.G.P.
6. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **046** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Hoy 05 de JUNIO de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1046fb6f448c4edcdf93c224a7d4ef1532407b91576056b2892ffc2ba5a81380**

Documento generado en 01/06/2023 09:03:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120170031300
EJECUTIVO

Teniendo en cuenta que el presente proceso no tiene actividad desde hace más de 2 años y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **DECLARAR TERMINADO** el presente PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL a favor de la OSCAR EDUARDO TORRES ABRIL en contra de ESPERANZA TOVAR LÓPEZ por DESITIMIENTO TÁCITO (art. 317 C.G.P.).
2. **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por Secretaría, ofíciase a quien corresponda. De existir embargo de remanentes póngase a disposición como corresponda.

De existir sumas de dinero por concepto de embargos y por cuenta de este proceso (Depósitos Judiciales), hágase devolución de ellos a la parte demandada y/o a quién se le haya efectuado el descuento.

3. **ORDENAR** el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte **demandada**. Por Secretaría procédase de conformidad.

Para el retiro del desglose, el interesado deberá programar cita previa ante la Secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por Secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.

Adicionalmente, se les informa que es posible solicitar el desglose electrónico.

4. **SIN CONDENA EN COSTAS.**
5. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. -Artículo 122 C.G.P.
6. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **046** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 05 de JUNIO de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dd822bba2828890cc50a54f33ca907854e52d4007b463a453578a7602d7c6a1**

Documento generado en 01/06/2023 09:03:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120170032500
EJECUTIVO

Teniendo en cuenta que el presente proceso no tiene actividad desde hace más de 2 años y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **DECLARAR TERMINADO** el presente PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA a favor de BANCO DE BOGOTÁ en contra de DAYANA MICHELL MOLINA LOMBANA por DESITIMIENTO TÁCITO (art. 317 C.G.P.).
2. **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por Secretaría, ofíciase a quien corresponda. De existir embargo de remanentes póngase a disposición como corresponda.

De existir sumas de dinero por concepto de embargos y por cuenta de este proceso (Depósitos Judiciales), hágase devolución de ellos a la parte demandada y/o a quién se le haya efectuado el descuento.

3. **ORDENAR** el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte **demandada**. Por Secretaría procédase de conformidad.

Para el retiro del desglose, el interesado deberá programar cita previa ante la Secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por Secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.

Adicionalmente, se les informa que es posible solicitar el desglose electrónico.

4. **SIN CONDENA EN COSTAS.**
5. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. -Artículo 122 C.G.P.
6. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **046** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 05 de JUNIO de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb34c119c6cf2ee56b25c223fc45f01b3c1d40ee1ec3f5aedef689de1138feb3d**

Documento generado en 01/06/2023 09:03:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120170034100
EJECUTIVO

Teniendo en cuenta que el presente proceso no tiene actividad desde hace más de 2 años y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **DECLARAR TERMINADO** el presente PROCESO EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA a favor de BANCO DE BOGOTÁ en contra de ARMANDO LOZANO JOYA por DESITIMIENTO TÁCITO (art. 317 C.G.P.).
2. **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por Secretaría, ofíciase a quien corresponda. De existir embargo de remanentes póngase a disposición como corresponda.

De existir sumas de dinero por concepto de embargos y por cuenta de este proceso (Depósitos Judiciales), hágase devolución de ellos a la parte demandada y/o a quién se le haya efectuado el descuento.

3. **ORDENAR** el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte **demandada**. Por Secretaría procédase de conformidad.

Para el retiro del desglose, el interesado deberá programar cita previa ante la Secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por Secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.

Adicionalmente, se les informa que es posible solicitar el desglose electrónico.

4. **SIN CONDENA EN COSTAS.**
5. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. -Artículo 122 C.G.P.
6. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **046** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 05 de JUNIO de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc84f624d7725913a64380cd66eaf66040af39bb96569a4d747b432290b7fa63**

Documento generado en 01/06/2023 11:42:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120170035100
EJECUTIVO

Teniendo en cuenta que el presente proceso no tiene actividad desde hace más de 2 años y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **DECLARAR TERMINADO** el presente PROCESO EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA a favor de LA COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR SALUD – COOPEMHOS en contra de IRMA CONSUELTO PARRA BUSTOS Y JORGE ALFONSO PARRA MIGUESES por DESITIMIENTO TÁCITO (art. 317 C.G.P.).
2. **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por Secretaría, ofíciase a quien corresponda. De existir embargo de remanentes póngase a disposición como corresponda.

De existir sumas de dinero por concepto de embargos y por cuenta de este proceso (Depósitos Judiciales), hágase devolución de ellos a la parte demandada y/o a quién se le haya efectuado el descuento.

3. **ORDENAR** el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte **demandada**. Por Secretaría procédase de conformidad.

Para el retiro del desglose, el interesado deberá programar cita previa ante la Secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por Secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.

Adicionalmente, se les informa que es posible solicitar el desglose electrónico.

4. **SIN CONDENA EN COSTAS.**
5. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. -Artículo 122 C.G.P.
6. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **046** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 05 de JUNIO de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf654462ef007bf1fd41ec2f6cd5b831014e342f344d10ca7402398bdc7d7a4a**

Documento generado en 01/06/2023 11:42:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120170038900
EJECUTIVO

Teniendo en cuenta que el presente proceso no tiene actividad desde hace más de 2 años y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **DECLARAR TERMINADO** el presente PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA en favor de NESTOR ORLANDO VELOZA RUIZ y en contra de JUAN DIEGO López GOMEZ, por DESITIMIENTO TÁCITO (art. 317 C.G.P.).
2. **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por Secretaría, ofíciase a quien corresponda. De existir embargo de remanentes póngase a disposición como corresponda.

De existir sumas de dinero por concepto de embargos y por cuenta de este proceso (Depósitos Judiciales), hágase devolución de ellos a la parte demandada y/o a quién se le haya efectuado el descuento.

3. **ORDENAR** el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte **demandada**. Por Secretaría procédase de conformidad.

Para el retiro del desglose, el interesado deberá programar cita previa ante la Secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por Secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.

Adicionalmente, se les informa que es posible solicitar el desglose electrónico.

4. **SIN CONDENA EN COSTAS.**
5. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. -Artículo 122 C.G.P.
6. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **046** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 05 de JUNIO de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e3d0048f5348b312ae4ec716df2d8cb59a29dc7d44cb16ca481ff70f8652bb1**

Documento generado en 01/06/2023 11:42:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120170041400
EJECUTIVO

Teniendo en cuenta que el presente proceso no tiene actividad desde hace más de 2 años y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **DECLARAR TERMINADO** el presente PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE ÚNICA INSTANCIA en favor de BANCO DE BOGOTÁ SA en contra de BLADIMIR FERNÁNDEZ TRIANA, por DESITIMIENTO TÁCITO (art. 317 C.G.P.).
2. **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por Secretaría, ofíciase a quien corresponda. De existir embargo de remanentes póngase a disposición como corresponda.

De existir sumas de dinero por concepto de embargos y por cuenta de este proceso (Depósitos Judiciales), hágase devolución de ellos a la parte demandada y/o a quién se le haya efectuado el descuento.

3. **ORDENAR** el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte **demandada**. Por Secretaría procédase de conformidad.

Para el retiro del desglose, el interesado deberá programar cita previa ante la Secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por Secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.

Adicionalmente, se les informa que es posible solicitar el desglose electrónico.

4. **SIN CONDENA EN COSTAS.**
5. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. -Artículo 122 C.G.P.
6. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **046** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 05 de JUNIO de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8328d21726dd78cb22f658f4292f49d62987ff3ee34752b59735e5ef7850b7c3**

Documento generado en 01/06/2023 11:42:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120170041900
EJECUTIVO

Teniendo en cuenta que el presente proceso no tiene actividad desde hace más de 2 años y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **DECLARAR TERMINADO** el presente PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE ÚNICA INSTANCIA en favor de BANCO DE BOGOTÁ SA en contra de JORGE ILVAR CASTELLANOS PEÑA, por DESITIMIENTO TÁCITO (art. 317 C.G.P.).
2. **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por Secretaría, ofíciase a quien corresponda. De existir embargo de remanentes póngase a disposición como corresponda.

De existir sumas de dinero por concepto de embargos y por cuenta de este proceso (Depósitos Judiciales), hágase devolución de ellos a la parte demandada y/o a quién se le haya efectuado el descuento.

3. **ORDENAR** el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte **demandada**. Por Secretaría procédase de conformidad.

Para el retiro del desglose, el interesado deberá programar cita previa ante la Secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por Secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.

Adicionalmente, se les informa que es posible solicitar el desglose electrónico.

4. **SIN CONDENA EN COSTAS.**
5. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. -Artículo 122 C.G.P.
6. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **046** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 05 de JUNIO de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6590f744d32b7b5e3de2495bcef41f229f97771694bf4f23763a9961cb574a77**

Documento generado en 01/06/2023 11:42:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120170042000
EJECUTIVO

Teniendo en cuenta que el presente proceso no tiene actividad desde hace más de 2 años y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **DECLARAR TERMINADO** el presente PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE ÚNICA INSTANCIA en favor de GERMAN TARCISIO SÁNCHEZ PARRA en contra de INGRID KATHERINE OSPINA GÓMEZ, por DESITIMIENTO TÁCITO (art. 317 C.G.P.).
2. **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por Secretaría, ofíciase a quien corresponda. De existir embargo de remanentes póngase a disposición como corresponda.

De existir sumas de dinero por concepto de embargos y por cuenta de este proceso (Depósitos Judiciales), hágase devolución de ellos a la parte demandada y/o a quién se le haya efectuado el descuento.

3. **ORDENAR** el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte **demandada**. Por Secretaría procédase de conformidad.

Para el retiro del desglose, el interesado deberá programar cita previa ante la Secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por Secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.

Adicionalmente, se les informa que es posible solicitar el desglose electrónico.

4. **SIN CONDENA EN COSTAS.**
5. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. -Artículo 122 C.G.P.
6. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **046** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 05 de JUNIO de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6c52991ae2180423b2db298fc912f41be117a82b8679fb4973ab882f866f6bc**

Documento generado en 01/06/2023 11:42:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120170042100
EJECUTIVO

Teniendo en cuenta que el presente proceso no tiene actividad desde hace más de 2 años y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **DECLARAR TERMINADO** el presente PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE ÚNICA INSTANCIA en favor de BANCO DE BOGOTÁ SA en contra de ÁNGEL BENITO PRIETO AREVALO, por DESITIMIENTO TÁCITO (art. 317 C.G.P.).
2. **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por Secretaría, ofíciase a quien corresponda. De existir embargo de remanentes póngase a disposición como corresponda.

De existir sumas de dinero por concepto de embargos y por cuenta de este proceso (Depósitos Judiciales), hágase devolución de ellos a la parte demandada y/o a quién se le haya efectuado el descuento.

3. **ORDENAR** el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte **demandada**. Por Secretaría procédase de conformidad.

Para el retiro del desglose, el interesado deberá programar cita previa ante la Secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por Secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.

Adicionalmente, se les informa que es posible solicitar el desglose electrónico.

4. **SIN CONDENA EN COSTAS.**
5. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. -Artículo 122 C.G.P.
6. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **046** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 05 de JUNIO de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **770046aaa0b959319e792af72cd0afaa20897ce794eb3568dfbb6fe0d4142dc1**

Documento generado en 01/06/2023 11:42:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120170042500
EJECUTIVO

Teniendo en cuenta que el presente proceso no tiene actividad desde hace más de 2 años y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **DECLARAR TERMINADO** el presente PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE ÚNICA INSTANCIA en favor de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA en contra de JOSÉ ARIEL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, por DESITIMIENTO TÁCITO (art. 317 C.G.P.).
2. **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por Secretaría, ofíciase a quien corresponda. De existir embargo de remanentes póngase a disposición como corresponda.

De existir sumas de dinero por concepto de embargos y por cuenta de este proceso (Depósitos Judiciales), hágase devolución de ellos a la parte demandada y/o a quién se le haya efectuado el descuento.

3. **ORDENAR** el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte **demandada**. Por Secretaría procédase de conformidad.

Para el retiro del desglose, el interesado deberá programar cita previa ante la Secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por Secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.

Adicionalmente, se les informa que es posible solicitar el desglose electrónico.

4. **SIN CONDENA EN COSTAS.**
5. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. -Artículo 122 C.G.P.
6. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **046** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 05 de JUNIO de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff1f3797952d9f26db2ec70729fa9f3da60a3d9651a37ab2885142f191b381c8**

Documento generado en 01/06/2023 11:42:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120170050300
EJECUTIVO

Teniendo en cuenta que el presente proceso no tiene actividad desde hace más de 2 años y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **DECLARAR TERMINADO** el presente PROCESO EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA en favor de JOSE WALTER GÓMEZ MARROQUÍN en contra de OLGA LUCYA LIGARRETO Y CARLOS ARTURO OSPINA CAICEDO, por DESITIMIENTO TÁCITO (art. 317 C.G.P.).
2. **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por Secretaría, ofíciase a quien corresponda. De existir embargo de remanentes póngase a disposición como corresponda.

De existir sumas de dinero por concepto de embargos y por cuenta de este proceso (Depósitos Judiciales), hágase devolución de ellos a la parte demandada y/o a quién se le haya efectuado el descuento.

3. **ORDENAR** el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte **demandada**. Por Secretaría procédase de conformidad.

Para el retiro del desglose, el interesado deberá programar cita previa ante la Secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por Secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.

Adicionalmente, se les informa que es posible solicitar el desglose electrónico.

4. **SIN CONDENA EN COSTAS.**
5. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. -Artículo 122 C.G.P.
6. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **046** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 05 de JUNIO de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36afb1b78f8ade20371c5d6576a3a8d94daf3f33d4284b69fb92e401c73b582**

Documento generado en 01/06/2023 11:42:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120170051300
EJECUTIVO

Teniendo en cuenta que el presente proceso no tiene actividad desde hace más de 2 años y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **DECLARAR TERMINADO** el presente PROCESO EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA en favor de BANCOLOMBIA SA en contra de MARÍA ANGELICA TORRES, por DESITIMIENTO TÁCITO (art. 317 C.G.P.).
2. **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por Secretaría, ofíciase a quien corresponda. De existir embargo de remanentes póngase a disposición como corresponda.

De existir sumas de dinero por concepto de embargos y por cuenta de este proceso (Depósitos Judiciales), hágase devolución de ellos a la parte demandada y/o a quién se le haya efectuado el descuento.

3. **ORDENAR** el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte **demandada**. Por Secretaría procédase de conformidad.

Para el retiro del desglose, el interesado deberá programar cita previa ante la Secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por Secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.

Adicionalmente, se les informa que es posible solicitar el desglose electrónico.

4. **SIN CONDENA EN COSTAS.**
5. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. -Artículo 122 C.G.P.
6. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **046** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 05 de JUNIO de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39d0a2936e770eb8f5b764016c7d2134655707bec72eb33c7189ca90cd4a3180**

Documento generado en 01/06/2023 11:42:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120170056600
EJECUTIVO

Teniendo en cuenta que el presente proceso no tiene actividad desde hace más de 2 años y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **DECLARAR TERMINADO** el presente PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA en favor de BLANCA EMMA TORRES PINILLA en contra de JULIO CESAR CÁRDENAS GUEVARA, por DESITIMIENTO TÁCITO (art. 317 C.G.P.).
2. **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por Secretaría, ofíciase a quien corresponda. De existir embargo de remanentes póngase a disposición como corresponda.

De existir sumas de dinero por concepto de embargos y por cuenta de este proceso (Depósitos Judiciales), hágase devolución de ellos a la parte demandada y/o a quién se le haya efectuado el descuento.

3. **ORDENAR** el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte **demandada**. Por Secretaría procédase de conformidad.

Para el retiro del desglose, el interesado deberá programar cita previa ante la Secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por Secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.

Adicionalmente, se les informa que es posible solicitar el desglose electrónico.

4. **SIN CONDENA EN COSTAS.**
5. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. -Artículo 122 C.G.P.
6. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 05 de JUNIO de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b30e51c173eaa99fe99d903b0c515f3d4c823c6dc704e6b2d98e7851ec1c70e**

Documento generado en 01/06/2023 11:42:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120170063200
EJECUTIVO

Teniendo en cuenta que el presente proceso no tiene actividad desde hace más de 2 años y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **DECLARAR TERMINADO** el presente PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA en favor del LUIS CARLOS VELANDIA OSPINA y en contra de NESTOR DENNIS MARTINEZ OBANDO, por DESITIMIENTO TÁCITO (art. 317 C.G.P.).
2. **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por Secretaría, ofíciase a quien corresponda. De existir embargo de remanentes póngase a disposición como corresponda.

De existir sumas de dinero por concepto de embargos y por cuenta de este proceso (Depósitos Judiciales), hágase devolución de ellos a la parte demandada y/o a quién se le haya efectuado el descuento.

3. **ORDENAR** el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte **demandada**. Por Secretaría procédase de conformidad.

Para el retiro del desglose, el interesado deberá programar cita previa ante la Secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por Secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.

Adicionalmente, se les informa que es posible solicitar el desglose electrónico.

4. **SIN CONDENA EN COSTAS.**
5. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. -Artículo 122 C.G.P.
6. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **046** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 05 de JUNIO de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60be818cb64f1bc2372d3aa030fcbd39b84d6434a875b8bf94858fa123ce5f98**

Documento generado en 01/06/2023 11:42:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120170063300
EJECUTIVO

Teniendo en cuenta que el presente proceso no tiene actividad desde hace más de 2 años y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **DECLARAR TERMINADO** el presente PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA en favor del ALVARO AREVALO ROMERO en contra de HENRY VARON CARDOSO y SANDRA LILIANA SALAS MAESTRE, por DESITIMIENTO TÁCITO (art. 317 C.G.P.).
2. **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por Secretaría, ofíciase a quien corresponda. De existir embargo de remanentes póngase a disposición como corresponda.

De existir sumas de dinero por concepto de embargos y por cuenta de este proceso (Depósitos Judiciales), hágase devolución de ellos a la parte demandada y/o a quién se le haya efectuado el descuento.

3. **ORDENAR** el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte **demandada**. Por Secretaría procédase de conformidad.

Para el retiro del desglose, el interesado deberá programar cita previa ante la Secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por Secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.

Adicionalmente, se les informa que es posible solicitar el desglose electrónico.

4. **SIN CONDENA EN COSTAS.**
5. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. -Artículo 122 C.G.P.
6. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **043** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 05 de JUNIO de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f1e628e4b648893f6dea189d6ada07136b71a5ad01ac998da65ea2668285f64**

Documento generado en 01/06/2023 11:41:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120170066400
EJECUTIVO

Teniendo en cuenta que el presente proceso no tiene actividad desde hace más de 2 años y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **DECLARAR TERMINADO** el presente PROCESO EJECUTIVO en favor del MARCELINO BELLO contra RUBIELA CADENA CRUZ, TEOFILA LEÓN PRECIADO Y VICTOR JULIO LEÓN PRECIADO, por DESITIMIENTO TÁCITO (art. 317 C.G.P.).
2. **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por Secretaría, ofíciase a quien corresponda. De existir embargo de remanentes póngase a disposición como corresponda.

De existir sumas de dinero por concepto de embargos y por cuenta de este proceso (Depósitos Judiciales), hágase devolución de ellos a la parte demandada y/o a quién se le haya efectuado el descuento.

3. **ORDENAR** el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte **demandada**. Por Secretaría procédase de conformidad.

Para el retiro del desglose, el interesado deberá programar cita previa ante la Secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por Secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.

Adicionalmente, se les informa que es posible solicitar el desglose electrónico.

4. **SIN CONDENA EN COSTAS.**
5. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. -Artículo 122 C.G.P.
6. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **046** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 05 de mayo de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81fb164474e6b6dacd5be106ac21b1362428cbc22efc8ccf5e3e14e598294f3f**

Documento generado en 01/06/2023 11:41:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120170068500
EJECUTIVO

Teniendo en cuenta que el presente proceso no tiene actividad desde hace más de 2 años y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **DECLARAR TERMINADO** el presente PROCESO EJECUTIVO en favor del BANCO CAJA SOCIAL contra OSCAR JAVIER CAMACHO QUEVEDO, por DESITIMIENTO TÁCITO (art. 317 C.G.P.).
2. **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por Secretaría, ofíciase a quien corresponda. De existir embargo de remanentes póngase a disposición como corresponda.

De existir sumas de dinero por concepto de embargos y por cuenta de este proceso (Depósitos Judiciales), hágase devolución de ellos a la parte demandada y/o a quién se le haya efectuado el descuento.

3. **ORDENAR** el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte **demandada**. Por Secretaría procédase de conformidad.

Para el retiro del desglose, el interesado deberá programar cita previa ante la Secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por Secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.

Adicionalmente, se les informa que es posible solicitar el desglose electrónico.

4. **SIN CONDENA EN COSTAS.**
5. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. -Artículo 122 C.G.P.
6. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **046** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 05 de JUNIO de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46277273958e01a54e9d28325114c7acbad529beddb14f3842bf9eadf356da72**

Documento generado en 01/06/2023 11:41:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120170068600
EJECUTIVO

Teniendo en cuenta que el presente proceso no tiene actividad desde hace más de 2 años y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **DECLARAR TERMINADO** el presente PROCESO EJECUTIVO en favor del BANCO CAJA SOCIAL contra CRISTIAN CAMILO REYES REYES, por DESITIMIENTO TÁCITO (art. 317 C.G.P.).
2. **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por Secretaría, ofíciase a quien corresponda. De existir embargo de remanentes póngase a disposición como corresponda.

De existir sumas de dinero por concepto de embargos y por cuenta de este proceso (Depósitos Judiciales), hágase devolución de ellos a la parte demandada y/o a quién se le haya efectuado el descuento.

3. **ORDENAR** el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte **demandada**. Por Secretaría procédase de conformidad.

Para el retiro del desglose, el interesado deberá programar cita previa ante la Secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por Secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.

Adicionalmente, se les informa que es posible solicitar el desglose electrónico.

4. **SIN CONDENA EN COSTAS.**
5. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. -Artículo 122 C.G.P.
6. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **046** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 05 de JUNIO de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09ce59465e5169ba0dceac1f43a202d5fb955baa202280e88e8d36327dfd6f21**

Documento generado en 01/06/2023 11:41:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120170068700
EJECUTIVO

Teniendo en cuenta que el presente proceso no tiene actividad desde hace más de 2 años y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **DECLARAR TERMINADO** el presente PROCESO EJECUTIVO en favor del BANCO CAJA SOCIAL contra DIANA MARÍA VESGA SONSA, por DESITIMIENTO TÁCITO (art. 317 C.G.P.).
2. **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por Secretaría, ofíciase a quien corresponda. De existir embargo de remanentes póngase a disposición como corresponda.

De existir sumas de dinero por concepto de embargos y por cuenta de este proceso (Depósitos Judiciales), hágase devolución de ellos a la parte demandada y/o a quién se le haya efectuado el descuento.

3. **ORDENAR** el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte **demandada**. Por Secretaría procédase de conformidad.

Para el retiro del desglose, el interesado deberá programar cita previa ante la Secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por Secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.

Adicionalmente, se les informa que es posible solicitar el desglose electrónico.

4. **SIN CONDENA EN COSTAS.**
5. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. -Artículo 122 C.G.P.
6. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **046** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 05 de JUNIO de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3834204c8705f3cea5c5a36a61dfd1b0239703bea87dfdafc5e9a69207f6c0a5**

Documento generado en 01/06/2023 11:41:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120170072600
EJECUTIVO

Teniendo en cuenta que el presente proceso no tiene actividad desde hace más de 2 años y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **DECLARAR TERMINADO** el presente PROCESO EJECUTIVO en favor de DORIS AMPARO PRIETO OCHOA contra JHON JAIRO CHÁVEZ DOMÍNGUEZ, por DESITIMIENTO TÁCITO (art. 317 C.G.P.).
2. **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por Secretaría, ofíciase a quien corresponda. De existir embargo de remanentes póngase a disposición como corresponda.

De existir sumas de dinero por concepto de embargos y por cuenta de este proceso (Depósitos Judiciales), hágase devolución de ellos a la parte demandada y/o a quién se le haya efectuado el descuento.

3. **ORDENAR** el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte **demandada**. Por Secretaría procédase de conformidad.

Para el retiro del desglose, el interesado deberá programar cita previa ante la Secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por Secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.

Adicionalmente, se les informa que es posible solicitar el desglose electrónico.

4. **SIN CONDENA EN COSTAS.**
5. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. -Artículo 122 C.G.P.
6. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **046** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 05 de JUNIO de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdc017541d28be75f23aaa2b508af74a06e7d6389e41381df85dadb83f61c3ee**

Documento generado en 01/06/2023 11:41:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120170074700
EJECUTIVO

Teniendo en cuenta que el presente proceso no tiene actividad desde hace más de 2 años y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **DECLARAR TERMINADO** el presente PROCESO EJECUTIVO en favor de ALBERTO MARÍN NARVÁEZ contra JOSÉ ALEJANDRO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, por DESITIMIENTO TÁCITO (art. 317 C.G.P.).
2. **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por Secretaría, ofíciase a quien corresponda. De existir embargo de remanentes póngase a disposición como corresponda.

De existir sumas de dinero por concepto de embargos y por cuenta de este proceso (Depósitos Judiciales), hágase devolución de ellos a la parte demandada y/o a quién se le haya efectuado el descuento.

3. **ORDENAR** el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte **demandada**. Por Secretaría procédase de conformidad.

Para el retiro del desglose, el interesado deberá programar cita previa ante la Secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por Secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.

Adicionalmente, se les informa que es posible solicitar el desglose electrónico.

4. **SIN CONDENA EN COSTAS.**
5. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. -Artículo 122 C.G.P.
6. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **046** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 05 de JUNIO de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38c3d2092550220c3684c057c1ec050aabc7969d4d6b6c5c2aa04e665084b73c**

Documento generado en 01/06/2023 11:41:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120170080100
EJECUTIVO

Teniendo en cuenta que el presente proceso no tiene actividad desde hace más de 2 años y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **DECLARAR TERMINADO** el presente PROCESO EJECUTIVO en favor de JOSE ORLANDO DÍAZ SÁNCHEZ contra ANA FIDELIA BOHÓRQUEZ, por DESITIMIENTO TÁCITO (art. 317 C.G.P.).
2. **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por Secretaría, ofíciase a quien corresponda. De existir embargo de remanentes póngase a disposición como corresponda.

De existir sumas de dinero por concepto de embargos y por cuenta de este proceso (Depósitos Judiciales), hágase devolución de ellos a la parte demandada y/o a quién se le haya efectuado el descuento.

3. **ORDENAR** el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte **demandada**. Por Secretaría procédase de conformidad.

Para el retiro del desglose, el interesado deberá programar cita previa ante la Secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por Secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.

Adicionalmente, se les informa que es posible solicitar el desglose electrónico.

4. **SIN CONDENA EN COSTAS.**
5. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. -Artículo 122 C.G.P.
6. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **046** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 05 de JUNIO de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffdf1f39c2f75b8b03478189d44241419c1272367b2376c26c5c78eb7654b427**

Documento generado en 01/06/2023 11:41:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120170080200
EJECUTIVO

Teniendo en cuenta que el presente proceso no tiene actividad desde hace más de 2 años y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **DECLARAR TERMINADO** el presente PROCESO EJECUTIVO en favor de JOSE ORLANDO DÍAZ SÁNCHEZ contra MARCO TULIO TORRES, por DESITIMIENTO TÁCITO (art. 317 C.G.P.).
2. **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por Secretaría, ofíciase a quien corresponda. De existir embargo de remanentes póngase a disposición como corresponda.

De existir sumas de dinero por concepto de embargos y por cuenta de este proceso (Depósitos Judiciales), hágase devolución de ellos a la parte demandada y/o a quién se le haya efectuado el descuento.

3. **ORDENAR** el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte **demandada**. Por Secretaría procédase de conformidad.

Para el retiro del desglose, el interesado deberá programar cita previa ante la Secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por Secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.

Adicionalmente, se les informa que es posible solicitar el desglose electrónico.

4. **SIN CONDENA EN COSTAS.**
5. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. -Artículo 122 C.G.P.
6. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 05 de JUNIO de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f9e124e50fda5ec1f5c87441c21569b5c05705c941b51903691f42965b8daca**

Documento generado en 01/06/2023 11:41:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120170080400
EJECUTIVO

Teniendo en cuenta que el presente proceso no tiene actividad desde hace más de 2 años y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **DECLARAR TERMINADO** el presente PROCESO EJECUTIVO en favor de BANCO DE BOGOTÁ contra JOSE SAMUEL MORALES CUITIVA, por DESITIMIENTO TÁCITO (art. 317 C.G.P.).
2. **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por Secretaría, ofíciase a quien corresponda. De existir embargo de remanentes póngase a disposición como corresponda.

De existir sumas de dinero por concepto de embargos y por cuenta de este proceso (Depósitos Judiciales), hágase devolución de ellos a la parte demandada y/o a quién se le haya efectuado el descuento.

3. **ORDENAR** el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte **demandada**. Por Secretaría procédase de conformidad.

Para el retiro del desglose, el interesado deberá programar cita previa ante la Secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por Secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.

Adicionalmente, se les informa que es posible solicitar el desglose electrónico.

4. **SIN CONDENA EN COSTAS.**
5. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. -Artículo 122 C.G.P.
6. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **046** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 05 de JUNIO de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc46eecf796759647128b24c10a87f5065f6e38e5f9280fb4642540f04931429**

Documento generado en 01/06/2023 11:41:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120170081700
EJECUTIVO

Teniendo en cuenta que el presente proceso no tiene actividad desde hace más de 2 años y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **DECLARAR TERMINADO** el presente PROCESO EJECUTIVO en favor de FABIO ROA CORTES contra MARÍA ALCIRA AVILA DE LEÓN, por DESITIMIENTO TÁCITO (art. 317 C.G.P.).
2. **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por Secretaría, ofíciase a quien corresponda. De existir embargo de remanentes póngase a disposición como corresponda.

De existir sumas de dinero por concepto de embargos y por cuenta de este proceso (Depósitos Judiciales), hágase devolución de ellos a la parte demandada y/o a quién se le haya efectuado el descuento.

3. **ORDENAR** el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte **demandada**. Por Secretaría procédase de conformidad.

Para el retiro del desglose, el interesado deberá programar cita previa ante la Secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por Secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.

Adicionalmente, se les informa que es posible solicitar el desglose electrónico.

4. **SIN CONDENA EN COSTAS.**
5. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. -Artículo 122 C.G.P.
6. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **046** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 05 de JUNIO de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c30ffdf40618d75bc8f8ee6d188a1f9fea4ccba3b2d707bb208ba69c6b3226e**

Documento generado en 01/06/2023 11:41:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120180055800
EJECUTIVO

Teniendo en cuenta que el presente proceso no tiene actividad desde hace más de 2 años y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **DECLARAR TERMINADO** el presente PROCESO EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA en favor de CONJUNTO RESIDENCIAL TULIPANES en contra de SANDRA CAROLINA TORRES MARTÍNEZ, por DESITIMIENTO TÁCITO (art. 317 C.G.P.).
2. **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por Secretaría, ofíciase a quien corresponda. De existir embargo de remanentes póngase a disposición como corresponda.

De existir sumas de dinero por concepto de embargos y por cuenta de este proceso (Depósitos Judiciales), hágase devolución de ellos a la parte demandada y/o a quién se le haya efectuado el descuento.

3. **ORDENAR** el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte **demandada**. Por Secretaría procédase de conformidad.

Para el retiro del desglose, el interesado deberá programar cita previa ante la Secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por Secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.

Adicionalmente, se les informa que es posible solicitar el desglose electrónico.

4. **SIN CONDENA EN COSTAS.**
5. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. -Artículo 122 C.G.P.
6. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **046** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 05 de JUNIO de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fa4761203783653f1f015643a4b5d1603ddb4d136761ff2c3c49f56e32a20e0**

Documento generado en 01/06/2023 11:41:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120180069700
EJECUTIVO

Teniendo en cuenta que el presente proceso no tiene actividad desde hace más de 2 años y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **DECLARAR TERMINADO** el presente PROCESO EJECUTIVO en favor del BANCO CAJA SOCIAL SA contra HUGO ELKIN DÍAZ GALINDO, por DESITIMIENTO TÁCITO (art. 317 C.G.P.).
2. **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por Secretaría, ofíciase a quien corresponda. De existir embargo de remanentes póngase a disposición como corresponda.

De existir sumas de dinero por concepto de embargos y por cuenta de este proceso (Depósitos Judiciales), hágase devolución de ellos a la parte demandada y/o a quién se le haya efectuado el descuento.

3. **ORDENAR** el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte **demandada**. Por Secretaría procédase de conformidad.

Para el retiro del desglose, el interesado deberá programar cita previa ante la Secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por Secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.

Adicionalmente, se les informa que es posible solicitar el desglose electrónico.

4. **SIN CONDENA EN COSTAS.**
5. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. -Artículo 122 C.G.P.
6. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **046** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 05 de JUNIO de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd0622a30c5558f0f2a879f9aeca869ec29d58d9b5cb8e6528621ff9a295203b**

Documento generado en 01/06/2023 11:41:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120160002900
EJECUTIVO

Teniendo en cuenta que el presente proceso no tiene actividad desde hace más de 2 años y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **DECLARAR TERMINADO** el presente PROCESO EJECUTIVO en favor de JOSÉ ALBERTO VELA NARANJO contra SUSANA ÁVILA MEDINA, por DESITIMIENTO TÁCITO (art. 317 C.G.P.).
2. **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por Secretaría, ofíciase a quien corresponda. De existir embargo de remanentes póngase a disposición como corresponda.

De existir sumas de dinero por concepto de embargos y por cuenta de este proceso (Depósitos Judiciales), hágase devolución de ellos a la parte demandada y/o a quién se le haya efectuado el descuento.

3. **ORDENAR** el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte **demandada**. Por Secretaría procédase de conformidad.

Para el retiro del desglose, el interesado deberá programar cita previa ante la Secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por Secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.

Adicionalmente, se les informa que es posible solicitar el desglose electrónico.

4. **SIN CONDENA EN COSTAS.**
5. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. -Artículo 122 C.G.P.
6. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **046** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 5 de junio de 2023, siendo las 8:00 a.m.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4250cca89e6bd2770345316cea79048506100ff9d47c62c76fca69308f711e12**

Documento generado en 01/06/2023 09:03:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210034000
COMISION DE ENTREGA

Teniendo en cuenta que el presente proceso no tiene actividad desde hace más de 2 años y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **DECLARAR TERMINADO** el presente tramite de DESPACHO COMISORIO a petición de la señora EMILIA SILVA, por DESITIMIENTO TÁCITO (art. 317 C.G.P.).
2. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos por parte de este Juzgado, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
3. **SIN CONDENA EN COSTAS.**
4. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. -Artículo 122 C.G.P.
5. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **046** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 5 de junio de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **621e8aa32d73050acbd6716d5aa0cca7a96ea66aaa6d5275d05d82bd0678232b**

Documento generado en 02/06/2023 12:08:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210047300
EJECUTIVO

Teniendo en cuenta que el presente proceso no tiene actividad desde hace más de 2 años y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **DECLARAR TERMINADO** el presente PROCESO EJECUTIVO en favor de COOLEVER COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO en contra de EVONNE TATYANA TORRES MONTAÑO, por DESITIMIENTO TÁCITO (art. 317 C.G.P.).
2. **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por Secretaría, ofíciase a quien corresponda. De existir embargo de remanentes póngase a disposición como corresponda.

De existir sumas de dinero por concepto de embargos y por cuenta de este proceso (Depósitos Judiciales), hágase devolución de ellos a la parte demandada y/o a quién se le haya efectuado el descuento.
3. **ADVERTIR** que no habrá lugar a la entrega de documentos por parte de este Juzgado, como quiera que la demanda fue presentada de manera electrónica. En todo caso Secretaría deje las anotaciones pertinentes al respecto.
4. **SIN CONDENA EN COSTAS.**
5. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. -Artículo 122 C.G.P.
6. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **046** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 5 de junio de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b2ef69e3f9150032f59495ff38e079798cad48ce6a65e5654e31bcd352773ac**
Documento generado en 02/06/2023 12:08:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120170004400
EJECUTIVO

Teniendo en cuenta que el presente proceso no tiene actividad desde hace más de 2 años y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR a favor de BANCO CORPBANCA COLOMBIA SA, en contra JOSÉ MARÍA MONTES RAMOS por DESITIMIENTO TÁCITO (art. 317 C.G.P.).
2. **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por Secretaría, ofíciase a quien corresponda. De existir embargo de remanentes póngase a disposición como corresponda.

De existir sumas de dinero por concepto de embargos y por cuenta de este proceso (Depósitos Judiciales), hágase devolución de ellos a la parte demandada y/o a quién se le haya efectuado el descuento.

3. **ORDENAR** el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte **demandada**. Por Secretaría procédase de conformidad.

Para el retiro del desglose, el interesado deberá programar cita previa ante la Secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por Secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.

Adicionalmente, se les informa que es posible solicitar el desglose electrónico.

4. **SIN CONDENA EN COSTAS.**
5. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. -Artículo 122 C.G.P.
6. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **046** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Hoy 5 de JUNIO de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43f08b16f73232b635c5e8e298be9a06b16f4d0c86957adef61e46d5d99523f1**

Documento generado en 01/06/2023 09:03:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120170027100
EJECUTIVO

Teniendo en cuenta que el presente proceso no tiene actividad desde hace más de 2 años y en virtud al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **DECLARAR TERMINADO** el presente PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA a favor de BANCO DE BOGOTÁ, en contra de LUIS ALBERTO FUENTES POVEDA por DESITIMIENTO TÁCITO (art. 317 C.G.P.).
2. **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Por Secretaría, ofíciase a quien corresponda. De existir embargo de remanentes póngase a disposición como corresponda.

De existir sumas de dinero por concepto de embargos y por cuenta de este proceso (Depósitos Judiciales), hágase devolución de ellos a la parte demandada y/o a quién se le haya efectuado el descuento.

3. **ORDENAR** el desglose y la entrega de los documentos que sirvieron como base de la acción a la parte **demandada**. Por Secretaría procédase de conformidad.

Para el retiro del desglose, el interesado deberá programar cita previa ante la Secretaría del Juzgado a través de los medios o canales electrónicos dispuestos para el efecto los cuales puede consultar en la página web de la Rama Judicial.

Con todo, tenga en cuenta que con ocasión a los actos vandálicos ocurridos en el municipio de Facatativá entre los meses de abril a agosto de 2021 el mentado expediente fue trasladado por el Consejo Superior de la Judicatura para efectos de su digitalización y custodia. Por tanto, será procedente dar el trámite correspondiente por Secretaría una vez el expediente físico retorne al despacho y deberá solicitar cita a través de los medios de atención virtual.

Adicionalmente, se les informa que es posible solicitar el desglose electrónico.

4. **SIN CONDENA EN COSTAS.**
5. **ARCHIVAR** el expediente, descárguese de la actividad de este Juzgado para efectos de estadística, dejándose las constancias de rigor. -Artículo 122 C.G.P.
6. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **046** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 3 N° 6 – 89 Piso 2
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Hoy 05 de JUNIO de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:
Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c5eb344892dc2d6924cc7e6789a4ca9f4172c00c41373f74ff302d36fde9448**

Documento generado en 01/06/2023 09:03:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120180089800
EJECUTIVO ACUMULADO
CUADERNO 3

En atención al memorial que antecede y en virtud al curso procesal, el Despacho
DISPONE:

1. **ORDENAR** a secretaría abstenerse de ingresar expedientes al Despacho que no requieran pronunciamiento de fondo. Para ello, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 109 del Código General del Proceso

Cabe precisar que el proceso se encuentra terminado por pago, incluida la demanda acumulada, en atención a la cesión del crédito y la solicitud de terminación.

2. **ORDENAR** a secretaría dar cumplimiento al numeral 6º del auto de fecha 2 de diciembre del 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **046** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 5 de junio del 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05dd5ff2dbde0abd92d7ce6087b5a9f609757270fd254188c48e7a1d97c6d3f9**

Documento generado en 01/06/2023 11:41:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Facatativá, dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 25269400300120210053200
DESPACHO COMISORIO

En atención al informe secretarial y en virtud al curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **REQUERIR** a la parte interesada para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído, proceda a demostrar el trámite impuesto al despacho comisorio N. 0096 del 2 de junio del 2022 con destino a la ALCALDÍA DE FACATATIVÁ, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito (artículo 317 del CGP).
2. **ADVERTIR** a la interesada que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Jueza

Cpr

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **046** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85>

Hoy 5 de junio de 2023, siendo las 8:00 a.m.

ANGIE JULIETH MEDINA AYALA
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **044078a03b5c2c7c953598c754348bdcfc8c9159a16deba19dcf2f48fecf7ab2**

Documento generado en 02/06/2023 12:08:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>